

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 493 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-193, ingresa el 21 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho Nº 0678 del 20 de julio de 2011, suscrito por Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 150//2011 Desayuno Escolar – İtem "Frejol" para el área rural, (Código Interno Nº 131), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de documentos se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Enc. Desayuno Escolar Cite Nº 248/11 del 27 de junio de 2011 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, ITEM "FREJOL" para el área rural segundo periodo académico de la gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 61.940,00 provenientes de Recursos del HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 053/2011 del 27 de junio, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de junio de 2011 en SICOES con, CUCE: 11-1101-00-253074-1-1 con Código Interno 131 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 61.940,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 11-12

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 137/11 de 30 de junio 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 191/11 del 01 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de provisión del producto a la propuesta de la Sra Lily Mercedes Pinaya Peñaranda, evidenciándose la participación de un solo proponente que presentó su propuesta tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 49 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 132a/11 del 07 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto para el Programa de Desayuno Escolar — ITEM "FREJOL" para el área rural segundo periodo académico gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de la Sra. LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA, por el monto de Bs. 60.310.00 (Sesenta Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega definido por la Jefatura de Educación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página I de4 RM 493/11

dependiente de la Entidad contratante, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Desayuno Escolar Frejol", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 22 de junio 2011 con Preventivo Nº 08167, Categoria Programática 21 0000, 044 Fuente 44, Organismo Financiador 115 (Recursos de HIPC II), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 61.940,00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), situación que es respaldado por el Informe Jurídico A./C CITE. Nº 189/2011 del 27 de junio del Abog. de la Dirección de Contrataciones del GMS.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 150/2011 de, 15 de julio para la adquisición del producto alimenticio Ítem Frejol, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 09)
- > Especificaciones Técnicas (fs. 1-6)
- Documento Base de Contratación (fs. 15-45)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs. 46-47)
- Certificación Presupuestaria (fs. 07)
- > Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 13)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 49)
- Propuesta del proponente (fs. 50-74)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 82)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 90)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 97)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 95)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (96).

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 163 Quintales (7.498 Kg.) de Frejol de variedad carioca de producción nacional para el Segundo periodo escolar de la gestión 2011para su distribución a 66 unidades educativas del área rural del nivel inicial, primario y secundario del Municipio de Sucre; según Informe Cite Desayuno Escolar Nº 305/11 del 14 de julio emitido por el Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, Lic. Roberto Requena, la distribución del producto se realizará los días lunes y jueves de cada semana a partir del regreso de la vacación escolar, hasta el 30 de noviembre de 2011.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epigrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de4 RM 493/11

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 150/2011 de fecha 15 de julio de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Limber G. Soruco Loayza, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Sra. LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA, para la adquisición del producto ITEM: FREJOL para dotación del Desayuno Escolar en el área rural del Municipio de Sucre durante el Segundo Periodo Académico de la gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizase de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de Bs. 60.310,00 (Sesenta Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos) conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL BS. |
|--|----------|------------------|--------------------|--------------|
| FREJOL variedad carioca de primera calidad | 163 QQ. | Quintal (46 Kg.) | 370 Bs. | 60.310 |

- Art. 2º En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR Nº 305/11 del 14 de julio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos encargados del Programa de Desayuno Escolar.
- Art. 3º La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto antes de su recepción y exigir al proveedor el certificado de control de calidad y microbiológico, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada; de presentarse alguna irregularidad deberán proceder a la devolución del producto.
- Art. 4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita las actas de entrega y conformidad del producto referente a la calidad y cantidad del producto a ser entregado por el proveedor; así como las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art. 6º Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar; se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de sus unidades correspondientes y dependiente, tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones referente a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en sus diferentes ítems, el mismo deberá realizarse en lo posible de manera INTEGRAL (en su conjunto), en estricto cumplimiento del D.S. 0181; pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, se podrá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página I de4 RM 493/11

Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL